



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 02 de agosto de 2024

DICTAMEN N°: 122

1. **ORIGEN:** DNCP.
2. **ASUNTO:** Reparación de Contestación a Retenciones del llamado.
3. **REFERENCIA:** LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 21/2024 “*SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIONES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO-ID N° 450.755.*”

4. ANALISIS:

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.

El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. OBSERVACIONES:

1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de la Licitación

Clausulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario: Consultamos a la convocante si sería correcto establecer 60/40 para la evaluación del perfil académico.

RESPUESTA: En relación a la consulta 60/40 para la evaluación del perfil académico, si sería correcta, la convocante aclara que es correcta el porcentaje establecido para calificar a los potenciales oferentes con el 60 y 40 (de puntos) para la evaluación del perfil académico, se tuvo en cuenta los requisitos en base a licitaciones anteriores de consultoría, considerando que el puntaje total es de 100 puntos, de los cuales 60 puntos para aquellos potenciales oferentes que tenga experiencia de 5 años de consultoría para adelante y 40 puntos para aquellos potenciales oferentes que tenga experiencia de 5 años de consultoría para abajo.



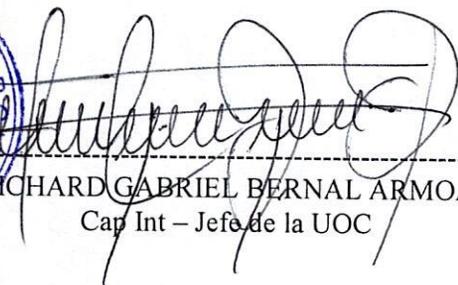
6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y **apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.**




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe de la UOC